1357

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1830

Jose Ant.º Ruiz Escno. del Rey N. S. en todos sus Reynos y Señorio Publico del Numero y Ayuntamt.º de esta Villa de Almodovar del Campo = Certifico p.r Testimonio que p.r los S.S. q.e lo Componen en su acta celebrada en este dia de la fha. consiguiente al Oficio q.e con la de Ayer de los corrientes dirigio p.r el S.r Corregidor de Ciud.d R.l Presidente de la Junta de Propios y Arbitrios se á acordado lo q.e copiado ala letra con la diligencia de denominacion, y Liquidacion practicada á su virtud dice Asi ——————

Acuerdo? En la Villa de Almodovar del Campo á siete de Nbre de mil ochocientos treinta, Reunido en estas Casas Consistoriales los S.S. de su Ayuntamt.º R.l q.e abajo firmaran, vajo la presidencia del S.r Alcalde Mayor; por mi su Escno. fueron enterados del precedente Oficio de la Junta de Propios de Ciud.d R.l presentado p.r una persona en clase de Mandon, cuyo Nombre no se expresa, y con el salario de doce R.s diario hasta q.e se verifique el total Vuelto de la Cantidad de tresmil trescientos veinte R.s y diez y ocho mr.s p.r debitos de la Cosa Cuenta de dha. Capital: y dijeron q.e el referido descubierto es conforme al contingente de esta villa, p.r no haber satisfecho Materialm.te á aquella Junta el ultimo Tercio del año pasado de mil ochocientos veinte y siete, el todo de los siguientes años, y los dos Tercios vencidos del Corriente; pero es mui estraño q.e la referida Junta no tenga presente q.e en las ocasiones q.e se le han remitido niños Expositos durante la epoca en q.e fija el descubierto se han debuelto á esta

//

Villa, y se alimentan de sus cortos Caudales Publicos; sintiendo este Ayuntam.to no sean capaces de produ cir lo necesario para atender á las demas obligacio nes de Justicia, y Solbentar los debitos q.e resultan en fabor de las Nodrizas de aquellos, teniendo mui presente cuede de cien Ducados su alcance; y q.e con vista delas cuentas de los tres ultimos año, y papeles de No ticia q.e han de contribuir p.a las del presente se han suministrado p.a el Mto. Objeto mas de trescientos R.s; en cuya Razon debian acordar, y acordaron sus Señorias se forme la Correspondiente Liquidacion con presen cia de Documentos, y q.e declarasima, y presente Acuerdo se deduzca Testimonio, y se remita á la referida Junta de Propios p.r mano del S.r Corregidor su presidente en contestacion á su oficio fha. tres de los corrientes; esperando q.e se persuada de lo cierto, y no tenga en concepto de Deudor á este Ayuntam.to; y en obsequio á su autoridad se satisfaran tres dietas á la persona q.e á presentado su referido oficio; p.r por el presente á ti se acordo mando, y firmo de q.e yo el Esno. doy fee= Esta firmado

Liquidacion } En Cumplim.to del Acuerdo Ant.r Yo el Esno. del R.l Ayun tam.to de esta villa con vista de las Cuentas de Propios y Arbitrios correspondientes alo año pasado de mil ochocientos veinte y siete, ochocientos veinte y ocho, ocho cientos veinte y nueve, y demas Documentos referentes á las Nodrizas de Niños expositos, paso á practicar de mostracion, y Liquidacion, de sus resultas en la forma siguiente

Año de 1827 R.s o.s

En las cuentas del demostrado año remitidas p.r

Ayuntamiento de
Alhaurin.

El Dador ha satisfecho
a 2 Reales con...Dcts=

Esta Corporacion en sesion
ordinaria de hoyer fue enterada
del oficio q. con fecha 25 de
los corrientes se sirvio V.S.
dirigirla con el Dador, y a
consecuencia de lo que prevenia en
el asunto referido que le
remitido para q. se sirva
presentarlo ala Junta de
Propios de esta Capital.

Dios que a V.S. ms.
a. Alhaurin del Campo
25 de Noviembre de 1830.

B.L.M. de V.S.

Lorenzo Ruiz

Lorenzo

Sr Corregr. de Ciudad, Rl.

Fernando Arredondo Depositº q. fue de Dho fondo se dataron las Partidas á saber

Setecientos Treinta y Siete R. treinta y un mr. pagados en la Depositª dela Casa Cuna de Cidd. 1/2 p. el primero, y Segundo Tercio de su Contigte ---- 737-31

Yt. El mismo Lidata de Quatrocientos diez R. y Siete mr. pagados pr. gasto de Recoger, Vestir, alimentar, y Conducir á Dha. Cuna los Niños expositos ---- 410-17.

Año de 1828

En las Cuentas de este año, rendidas pr. la Depº Jose Perez Serrano, aparece haber datado Seiscientos veinte y cinco R. pª el Dho. objeto ---- 625--

Año de 1829

En las Cuentas de este dicho año se dataron pr. la Depositº el citado Serrano las Partidas Sigtes

Doscientos noventa y Seis R. trece mr. q. habian importado las embolturas de Niños expositos en dho. año ---- 296-13

Yt. Quinientos Sesenta y un R. entregados á las Nodrizas de expresados Niños con inclusion de noventa R. dela Conduccion q. en dho. año se hizo de ellos á la Casa cuna ---- 561--

Año Corte

Hanta de presente con vista delas Libranzas hechas á dichas Nodrizas, y Satisfechas y importan la cantidad de mil Seiscientos noventa y cuatro Rs ---- 1694

Total ---- #4.324-27

Cuyas Partidas componen la total cantidad de quatro mil trescientos veinte y cuatro R. y veinte y siete mr. V.n

Debito en favor de las Nutrices

Conbista delas Libranzas q. existen en poder de

#

R.s 6n

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1830

Dias. Nodrizas, y no satisfechas p.r falta de dispo
sicion de estos fondos, resulta los debito. Sig.tes
A. Juana Almeda dos Libranzas 88--
A. Ant.a Castillo 88--
A. Leonarda Mediavilla una 44
A. Fran.ca Prieto p.r un mes y dias de Obra 55
A. Gregoria Morena una 44
A. Silvestra G.a Serrano 44
A. Mauricia Buitrago 44
A. Ygnacia del Campo diez y seis 704
A. Santiaga Ocaña una 44

Total ..... #1.155

Las demostradas partidas de debito Ymportan la Can
tidad de mil ciento cinquenta y cinco r.s.

Liquidacion

Cantidad satisfechas en la Casa cuna, á Nodrizas y
demas gastos ..... #4324-27.

Se descuentan setecientos treinta y siete r.s treinta
y un mr. pagados en la Casa cuna p.r prim.o y
leg.do del año de ochocientos veinte y siete p.r cu
ya razon no hace cargo de ellos 737-31

Data Liquida ..... #3.586-30
Cargo ..... #3.320-18

Alcance a favor de los fond.s de P.s y Arbitrios #-266-12

Deforma q.e siendo el Cargo q.e á esta villa se hace p.r el
citado oficio la Cantidad de tres mil trescientos veinte
V.s diez y ocho mr.s y la Data tres mil quinientos

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1830

ochenta y seis R. treinta vn., exhibito Vendta afabor del fondo de Propios y Arbitrio de esta villa doscientos se senta y seis R. doce mr. Salbo Yerror, sin perjuicio &a. en lo posible se abienda al debito q.e aparece en fa vor de las Nodrizas y alimentos de los Niños que existen en esta villa: Almodovar del Campo Yicta de Nobiembre de mil ochocientos treinta = Jose Anto. Juiz

Lo primero Corresponde literal con su Original Contenido en el Libro de Actas del Ayuntam.to de esta C.a q.e Certifico en esta Escriva. de mi cargo, aq.e me Remito: Y p.a q.e Conste en Cumplim.to de lo mandado, doy el pres.te q.e firmo, y sirvo en Almodovar del Campo a Yicta de Nov.e de mil ochoc.tos treinta = En.e de año = Vale. = Entre = Vale

[signature]

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1830

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO